



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS DE CERREJON - FONDECOR
Demandado:	ANTONIO JOSÉ OLAVE HENRÍQUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00333-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que la apoderada de la parte demandante, CLAUDIA MILENA VEGA MORENO, no subsano los defectos advertidos por este despacho mediante auto del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), que fue notificado en estado 133 del dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), en consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por FONDO DE EMPLEADOS DE CERREJON - FONDECOR, contra ANTONIO JOSÉ OLAVE HENRÍQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Tel.: 7270441, Cel.: 312 7763630

E-mail: j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 15-58, piso 2. Edificio Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira.

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ac65c670569ce8116916b333c6ae541f4b9dcdd80c02d2b63361d7c3f117b1**

Documento generado en 20/04/2022 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>